



## ORDENANZA N° 002 -2017-MPCH

Chíncha Alta, 21 de Febrero de 2017

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

**Vistos;** en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Diciembre de 2016, el Informe N° 0495-2016-GM/MPCH de la Gerente Municipal, sobre aprobación de ordenanza denominada "Ordenanza que regula el horario de funcionamiento y atención al público de las actividades comerciales, industriales y de servicios en la jurisdicción del distrito de Chíncha Alta.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de su circunscripción territorial; en ese sentido, garantiza el servicio de seguridad pública, de seguridad ciudadana, así como la tranquilidad y salud pública, la paz y protección de la integridad física y moral de la ciudadanía, todo ello mediante la vigilancia, prevención de actos delictivos y orientación de protección civil al conjunto de la comunidad y de esta forma procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, los gobiernos locales son competentes para normar y regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales en su jurisdicción, por lo cual se encuentran facultadas a dictar las disposiciones necesarias para garantizar que el funcionamiento de los locales autorizados no afecten la seguridad, salud, tranquilidad del vecindario y los derechos ambientales (contaminación sonora).

Que, las municipalidades se encuentran facultadas no sólo a otorgar autorizaciones de funcionamiento y a fijar los horarios de los establecimientos, sino también para fiscalizar el desarrollo de las actividades a realizarse en tales locales; asimismo, la restricción horaria durante las horas de la madrugada en las que usualmente las personas utilizan para dormir, es una intervención leve en el desenvolvimiento de actividades económicas en función a la finalidad que se logra en la tranquilidad pública y protección de los derechos al medio ambiente y la salud.

Que, como es de público conocimiento, en las zonas donde se ubican los establecimientos y locales comerciales, se generan ruidos que razonablemente pueden considerarse como perturbador del sueño de los vecinos de las zonas aledañas, por otra parte el desplazamiento de los concurrentes y la evacuación de los mismos a altas horas de la noche o de la madrugada ocasionan ruidos provenientes tanto de las conversaciones de aquellos como también del tráfico de vehículos que trasladan a los concurrentes, y si estos se generan en



horarios de descanso o del dormir de las personas perturbaría intensamente el desarrollo de estas necesidades humanas.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 2436-2016-GAJ/MPCH; con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta; y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Diciembre de 2016, se aprobó la siguiente:



## **ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el horario de funcionamiento y atención al público de las actividades comerciales, profesionales, industriales y de servicios, a fin de proteger el derecho al medio ambiente adecuado, a la tranquilidad y salud de los habitantes del distrito de Chíncha Alta, Provincia de Chíncha.

##### **Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Chíncha Alta, siendo de estricto cumplimiento para todos aquellos propietarios, administradores, conductores y/o representantes legales de los establecimientos comerciales, profesionales, servicios, industrias y demás giros autorizados por la autoridad municipal.

##### **Artículo 3º.- Órgano competente**

La Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, es el órgano competente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; en ese sentido, se encargará de la fiscalización y aplicación de sanciones. Las licencias especiales de ampliación de horario, serán tramitadas conforme corresponda y serán aprobados de acuerdo al marco de la competencia que corresponda de la Entidad.

La Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal deberá prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización. De ser necesario, se solicitará el auxilio de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

### **CAPITULO II**

#### **DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**

##### **Artículo 4º.- Del horario de funcionamiento y atención al público**

Apruébese el horario de funcionamiento y atención al público de las actividades comerciales, profesionales, industriales y de servicios en el distrito de Chíncha Alta, debiendo quedar como sigue:

##### **HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO:**

El horario de funcionamiento y atención al público en los locales comerciales, profesionales, industriales y de servicios que desarrollen dichas actividades en el distrito de Chíncha Alta, estará establecido en el siguiente horario:

##### **TIPO HORARIO GIRO**



a) De las 06:00 horas a las 23:00 horas.

Para las actividades de comercio, profesionales y servicios desarrolladas en zona urbana.

b) De las 08:00 horas a las 02:30 horas del día siguiente.

Para las actividades realizadas en salones de recepción ubicados en zona urbana.

c) Las 24 horas del día Para farmacias, boticas, hospitales, clínicas, establecimiento de hospedaje (hoteles y hostales), cajeros automáticos, fábricas y/o industrias, limitándose los ruidos molestos.

d) De 20.00 hrs a 02.30 hrs. Pub-Karaoke Discoteca, expendio de licor para su consumo interno y otros afines.

#### **Artículo 5°.- De la finalización del horario de funcionamiento y atención al público**

Finalizado el horario de funcionamiento y atención al público, queda prohibido todo tipo de actividad dentro de los establecimientos comerciales, profesionales y de servicios, inclusive se desarrollen a puerta cerrada. Asimismo, no se permitirá la difusión de música por medio de equipos de sonido, televisores o similares. Lo contrario se sancionará con multa y medida complementaria de clausura temporal. Ante la reincidencia, se aplicará la medida complementaria de clausura definitiva.

#### **Artículo 6°.- Del horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas**

La venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos comerciales autorizados, se realizará de acuerdo con el siguiente horario:

### **HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TIPO DE**

#### **ESTABLECIMIENTO MODALIDAD PERMITIDA HORARIO**

En bodegas, tiendas de abarrotes, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas y otros establecimientos similares.

Expendio o venta al público en envase cerrado para llevar.

Se prohíbe el consumo dentro del establecimiento comercial.

#### **De las 06:00 horas a las 23:00 horas.**

En establecimientos de hospedaje, restaurantes y otros similares.

Expendio o venta al público en envase cerrado para llevar.

Expendio o venta al público en envase abierto o al copeo.

Se permite el consumo, como acompañamiento, dentro del establecimiento.

#### **De las 11:00 horas a las 23:00 horas.**

En salones de recepción

No se permite el expendio o venta al público.

Se permite el consumo dentro del establecimiento por la actividad propia

#### **De las 11:00 horas a las 2:30 horas del día siguiente.**

### **CAPITULO III**

### **DE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCION AL PÚBLICO**

#### **Artículo 7°.- De la ampliación del horario de funcionamiento y atención al público**

Apruébese la ampliación del horario de funcionamiento y atención al público de las actividades de comercio, profesionales y de servicios desarrolladas en zona urbana, fuera del área de restricción que por distancia a la Plaza de Armas, se ga establecido en las Ordenanzas

vigentes y que sean compatibles con la zonificación; quedando establecido entre las 23.00 horas hasta la 01:00 horas del día siguiente.

**Artículo 8°.- De la licencia especial por ampliación de horario**

La ampliación del horario de funcionamiento y atención al público de las actividades de comercio, profesionales y de servicio desarrolladas en zona urbana, estará sujeto a la obtención de la "Licencia Especial de Ampliación de Horario de Funcionamiento y Atención al Público". Para ello, los conductores de los establecimientos comerciales, profesionales y de servicios deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario gratuito de Solicitud – Declaración Jurada de Licencia Especial de Ampliación de Horario de Funcionamiento.
- b) Certificado o constancia de haber sido capacitado en primeros auxilios y uso de desfibrilador automático externo.
- c) Declaración Jurada de contar, por lo menos, con una cámara de video vigilancia.
- d) Certificado de Defensa Civil



**Artículo 9°.- CONDICION PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL**

Es condición para la obtención y vigencia de la "Licencia Especial de Ampliación de Horario de Funcionamiento y Atención al Público" que, durante las 23:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente, en los establecimientos no se consuma ni comercialice bebidas alcohólicas. Lo contrario, se sancionará con multa, clausura definitiva y revocación de la licencia de funcionamiento.

**Artículo 10°.- DE LA ADMISIBILIDAD**

Presentada la Solicitud – Declaración Jurada, la Gerencia de Servicios al Ciudadano (Nuevo MOF) evaluará que el solicitante cumpla con la presentación de todos los requisitos. En caso de faltar alguno, será notificado en sede, estableciéndose un plazo de dos (02) días hábiles para su subsanación. Transcurrido el plazo sin que se subsanen los requisitos, la Gerencia de Servicios al Ciudadano procederá a archivar la Solicitud – Declaración Jurada, debiendo comunicar tal hecho al administrado.

**Artículo 11°.- EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE AMPLIACIÓN**

Admitida la solicitud, la Gerencia de Servicios al Ciudadano remitirá el expediente a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, quien, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, evaluará el expediente de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley 28976 Si cumpliera con todos los requisitos, expedirá la licencia especial correspondiente; de no cumplir con los requisitos, emitirá la resolución denegatoria, la misma que será notificada al interesado. El procedimiento es de verificación previa con silencio negativo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

**Primera.- Modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones**

Modifíquese el código I LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chincha, probado mediante Ordenanza N° 014-2015-MPCH, quedando tipificado de la siguiente manera:

**LICENCIA DE FUCNIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES**

COD	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCION NO PECUNIARIA	SANCION PECUNIARIA %	UIT PARAMETRO
I.002	Por ampliación de giro cambio de razón social, desarrollar actividades fuera del Horario establecido	Clausura Temporal Clausura Definitiva en caso de	50	UIT Vigente



		reincidencia		
I.0029	Por desarrollar actividades fuera del horario o sin la debida autorización	Clausura Temporal Clausura Definitiva En caso de reincidencia	50	UIT vigente



**SEGUNDA.- Modificación el Cuadro de Infracciones y Sanciones**

Modifíquese el código 014-2015-MPCH del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chíncha, quedando tipificado de la siguiente manera:

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LOCALES COMERCIALES**

COD	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCION NO PECUNIARIA	SANCION PECUNIARIA %	UIT PARAMETRO
I-040	Por expender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido	Clausura Definitiva Revocación de Licencia Funcionamiento	Muy Grave 50	UIT vigente

**Tercera.-** Establecer que en ningún caso se otorgará licencia de funcionamiento a aquellos establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación, cualquiera sea el giro que se pretenda y que tenga que ver con la venta y consumo de licor como los Pub, Karaoke y Discotecas, que se encuentren ubicados a menos de 100 metros de las Instituciones Educativas, conforme a la Ley 28681 y su Reglamento D.S.Nº 012-2009-S.A.

**Cuarta.- Incorporación al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA**

Incorpórese en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Chíncha, en lo que corresponde al procedimiento administrativo para el otorgamiento de la “Licencia Especial de Ampliación de Horario de Funcionamiento y Atención al Público”, de acuerdo con el Artículo 8 de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como establecer su prórroga, de ser necesario.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

**Tercera.-** Encargar a la Gerente de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia.

**Cuarta.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA  
ALCALDE